

REGIMEN JUBILATORIO:

LA INCERTIDUMBRE TIENE FECHA

EL NUEVO REGIMEN PREVISIONAL, QUE IMPONE LA JUBILACIÓN PRIVADA OBLIGATORIA SERÁ SANCIONADO EN BREVE, PERO SU VIGENCIA SE HARÁ EFECTIVA 18 MESES MÁS TARDE, ESTO ES EN 1994.

EN "PRESENCIA" Nº 4 BAJO EL TÍTULO "EL PRESIDENTE MENEM PROPONE SU REGIMEN JUBILATORIO" ANALIZAMOS LA REFORMA PREVISIONAL Y LOS TRABAJADORES ACTUALES, EN ESTE, EL DUDOSO SISTEMA DE RECAUDACION Y DESTINO DE LOS FONDOS.

LOS RECURSOS PARA EL SISTEMA PRIVADO OBLIGATORIO DE CAPITALIZACIÓN

a) El verdadero quid de este proyecto es la enorme masa de dinero que se desviará hacia las Administradoras Privadas de Fondo de Retiros. En efecto, durante 20 años estarán recibiendo aportes obligatorios de los trabajadores actuales menores de 45 años y de los que se vayan incorporando a la fuerza del trabajo, sin pagar en dicho lapso virtualmente ningún beneficio.

b) Ensayamos un cálculo.

- Tomando un promedio de abril y mayo de 1992, ingresan al sistema de seguridad social 650 millones de pesos por mes.

- Los aportes personales son aproximadamente un 40% de los ingresos totales, por lo que podemos estimarlos en 260 millones por mes.

- Al presente podemos estimar que un 60% de los aportes provienen de menores de 45 años, lo que significa una suma de 156 millones mensuales que de movida ingresarán al sistema de capitalización privado.

- Anualizando la cifra (para lo cual multiplicamos por 13, para computar el aguinaldo), anualmente el sistema de seguridad social recauda 8.450 millones de pesos.

- Al sistema privado, el primer año ingresarán algo más de 2.000 millones de pesos

(considerando los 156 millones/mes), pero esa cifra irá creciendo, a medida que se vayan retirando los mayores e ingresando más jóvenes al sistema laboral, hasta llegar a cubrir el total de los 260 millones mensuales, que representarán 3.380 millones por año.

- En los 20 años durante los cuales el sistema privado no abonará beneficio, ingresará pues un promedio de 2.704 millones por años (media de 2.028 y 3.380 millones anuales), lo que significa la no despreciable cifra de 54.080 millones de pesos o de dólares.

c) La cifra antedicha se basa en la situación de hoy y no tiene en cuenta ningún crecimiento de la población ni de la riqueza del país. Si se ponderan estos efectos la cifra que manejarán estas compañías privadas es equivalente a la deuda externa argentina. Así lo ha reconocido el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, Martín Redrado, quien "estimó que las administradoras de fondos de pensión manejarán, en los próximos 10 años, un volumen similar a la mitad de la deuda externa argentina" (Diario "La Nación", 9/6/92). Traspalado este cálculo a los 20 años, da un monto mucho mayor al calculado en el punto anterior.

d) Poner semejante masa de dinero en manos de un sistema financiero que ha mostrado una escandalosa proclividad para el fraude, amparado por legislaciones permisivas e ineficientes organismos de control, consituye, cuando menos, una desafortunada apuesta con el futuro de millones de argentinos.

e) Los autores del proyecto dicen que la posibilidad de fraudes queda acotada por la existencia de rigurosas normas de control y organismos eficazmente organizados, y que además los fondos de pensión sólo podrán derivarse a una cartera de inversiones rigurosamente seleccionada.

La pregunta obvia surge de inmediato: ¿Si el Estado está en condiciones de asegurar el control de las empresas privadas de retiro, por

qué no dedica ese esfuerzo a organizarlas eficazmente dentro de la órbita pública (que no significa totalmente estatal) y ahorra al sistema el lógico lucro a que aquellas aspiran por su participación?

f) Como se ha visto, subsiste un régimen obligatorio público por el sistema de reparto, financiado con los aportes patronales. Si se concibe que éste debe quedar en manos del Estado, no aparece como una buena economía de medios que coexistan dos sistemas, uno público y otro privado, duplicando de este modo los costos administrativos que en definitiva son siempre soportados por los pasivos.

g) El capital mínimo para constituir una administradora de fondos de pensión sería de \$ 1.500.000. Este monto equivale a los aportes de unos 3.000 trabajadores en un año o de 150 trabajadores en 20 años. Frente a los millones de afiliados obligatorios que tendrá el sistema, no parece que el requisito haya sido planteado en términos muy rigurosos.

h) Se ha visto que, con destino a las administradoras privadas, se extraerá del sistema previsional, durante los próximos 20 años, un importe no menor de la deuda externa argentina, configurando una de las más enormes transferencias de ingreso planeadas en los últimos tiempos. es de preguntarse, ¿quién pagará el dinero que pasa a las privadas?. La respuesta pasa por cualquiera de las siguientes opciones o combinaciones de dos o más de ellas:

- La pagan los jubilados, quienes podrán ver reducidas sus prestaciones.

- La pagan los contribuyentes, que tendrán tal vez que abonar mayores impuestos.

- La pagan las Provincias, que recibirán menos coparticipación, reduciendo en consecuencia la calidad y/o cantidad de las misiones confiadas a su cargo.

- La pagan los ciudadanos, que tanto de las Provincias como del Estado Nacional podrán recibir menores y menos eficientes prestaciones públicas de todo tipo.

i) ¿Y quién se beneficia con esa transferencia?. En primer lugar, obviamente las empresas administradoras que lucrarán con el manejo de

la enorme masa de fondos. Pero también se beneficiarán las empresas predominantes, muchas multinacionales y algunas locales, que tendrán las mejores posibilidades en el mercado de capitales, utilizando en su provecho esta porción harto significativa del ahorro nacional. Adviértase que ni siquiera se les ocurrió a los autores del proyecto que este enorme monto de ahorro podría canalizarse a las inversiones necesarias para paliar el frustrante proceso de concentración demográfica, social y económica que agobia a la Nación.

j) Tampoco sería de extrañar que, parecido a lo que sucede en Chile, la principal colocación de estos fondos capitalizados se hiciera en el propio Estado, mediante bonos, para pagar a los jubilados. Con lo cual llegaríamos al colmo de, en la realidad, mantener el actual sistema de reparto, pero disfrazado de capitalización, con el único objeto de que ganen en la innecesaria intermediación las empresas administradoras.

k) El régimen obligatorio a cargo de empresas lucrativas es de dudosa constitucionalidad, habida cuenta de la prescripción del art. 14 bis de la Constitución Nacional en cuanto ordena que el seguro social obligatorio "Estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aporte".

l) En definitiva, el sistema de capitalización administrado por empresas comerciales que se propicia, pone en serios riesgos las jubilaciones futuras de los argentinos y afecta en lo inmediato las de los pasivos actuales y de los próximos a retirarse, contiene fermentos de inequidad e insolidaridad social, mantiene paralelamente la estructura burocrática pública sin corregir los defectos que la desnaturalizan, se contraponen a las concepciones predominantes en el primer mundo al que decimos querer pertenecer y adquiere todas las características de constituir en una colosal maniobra, pasible de transformarse en una escandalosa estafa, en beneficio de sectores prebendarios del sistema económico.